

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
LUIS ENRIQUE ORELLANA CERDA

En San Miguel, a 14 de Octubre de 2014, comparecen: por una parte, **La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, representada por su Secretario General don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La CORPORACIÓN**"; y por la otra don **LUIS ENRIQUE ORELLANA CERDA**, chileno, C.I.: 10.030.845-2, Mecánico, domiciliado en Pasaje Los Guaraníes N° 01273, Villa Humberto Díaz Casanueva, comuna de Puente Alto, en adelante "**el contratista**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA.- La **CORPORACIÓN** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, la salud y la cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN** viene en contratar los servicios de don **LUIS ENRIQUE ORELLANA CERDA** para la Mantención y Reparación del Ascensor de carga de la Sala Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel

TERCERA.- Los trabajos encomendados deberán realizarse el **día 15 de Octubre 2014**.

CUARTA.- La Mantención y reparación del Ascensor, realizada por don **Luis Orellana Cerda**, en caso de fallas o desperfectos, tendrá una garantía de 3 meses a contar de la fecha establecida en la clausula anterior.

QUINTA.- La Corporación pagará a don Luis Orellana Cerda, la suma única y total de **\$ 250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) mas impuesto. El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo.

SEXTA.- Para proceder al pago de los servicios don **Luis Orellana Cerda** deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta.

SEPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **LUIS ORELLANA CERDA**, le corresponderán a don **DANTON LAFFERTE LLANOS**, Jefe de Administración de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un recibo y visar la Boleta correspondiente



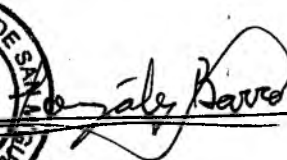
OCTAVA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Prevía lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


LUIS ENRIQUE ORELLANA CERDA
C.I. 10.030.845-2



SAH/ETA/DTM/LGN/lpm